

El Sr. = Antonio de Fuentes y este Vecindario con el mayor  
 respeto dia que á Conformidad de lo Mandado ultimamente por el  
 Supremo Consejo de Castilla en su Real Decreto de diez y ocho de Enero  
 de este año inserto en el Despacho que presenté, formalizó la cuenta  
 de lo que se le á Deudava y presentándola á V. para á bien apru-  
 varla y acordar reparar á la Real Junta de Propios, para que  
 Mandase el pago de sus Rentas, y quando Operava se Verifi-  
 cava así, no tuvo Efecto el Reingreso, mediante á no haver fondos  
 en las Arcas, y aunque despues segun tiene entendido, se solicitó  
 el Auxilio de quatro Maravedis en Asumbre de vino con el  
 mismo objeto, S. M. (Dios le Guarde) se ha servido Destinarlo á  
 el pago de la extraordinaria Contribucion para la presente  
 Guerra, y por esta motivo siendo así que cada un Ha se aumen-  
 ta el Debito que ascendirá de presente á cien mil R. de V. no se  
 le ha satisfecho segun lo mandado por el Supremo Consejo, en  
 cuya inteligencia se ve obligado á representar á V. los irrepara-  
 bles daños que sucesivamente se le originan de un arribo tan con-  
 siderable, pues como no dawa ni pueda abandonar el Cuidado de  
 los Expositos, y sea Crecido el gasto de sus Alimentos, y asisten-  
 cias, le sucede, que de puen de los muchos Debitos q<sup>e</sup> há Contrai-  
 do para que nada les falte, se ve precisado á mayores Empiños,  
 siendo así que los hechos hasta oy le han motivado á que aban-  
 done sus propios Negocios como que no puede sostenerlos sin Cau-  
 dala y quantos adquiere y puede adquirir la Demina á esta im-  
 portancia que no se sufre dilacion segun lo Encendexa la obra

Opia

